

**MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL**  
**DEPARTAMENTO DE SALUD**

DECRETO EXENTO N° 137.-

MATERIA: Ordena restitución que indica

ILLAPEL, 12 MAR. 2018

**VISTOS**

1º) el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que “Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado”; 2º) la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que “Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado”; 3º) el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que “Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades”; 4º) el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000 del Ministerio de Justicia, que “fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código Civil”; 5º) el Decreto N° 4575, de 06 de diciembre de 2016, de la Municipalidad de Illapel, en la cual dispone que don Denis Enrique Cortés Vargas asumió con fecha 06 de diciembre de 2016, el cargo de Alcalde de esa Entidad Edilicia, por el período de cuatro años, por sentencia dictada en causa Rol N° 2.239, de 2016, del Tribunal Regional Electoral de la Región de Coquimbo; 6º) Memorándum N° 075 de fecha 21 de febrero de 2018 del Jefe del Departamento de Salud (r); 7º) los demás antecedentes a la vista para la dictación del presente decreto.

**CONSIDERANDO**

- a) Que, de acuerdo al Memorándum N° 075 de fecha 21 de febrero de 2018, el Jefe del Departamento de Salud (r) don Cristian Céspedes Donoso, informa al Departamento Jurídico de la Municipalidad de Illapel, que en el contexto de la comercialización de lentes ópticos, provenientes de la Licitación N° 3509-4-LE17, los usuarios de nuestra óptica popular solicitaron al proveedor en forma particular lentes que no se encontraban en el listado de lentes licitados, por lo que se produce una relación contractual privada entre los usuarios y proveedor, y por confusión de los primeros, realizaron el pago de los productos en en caja Municipal ingresando los dineros a la cuenta bancaria del Departamento de Salud de la Municipalidad de Illapel. Complementa la información con un listado de los productos por los cuales se recibió erróneamente el pago, por un total de \$852.087.
- b) Que, de acuerdo al artículo 2300 del Código Civil, “El que ha recibido dinero o cosa fungible que no se le debía, es obligado a la restitución de otro tanto del mismo género y calidad”. Lo cual compatibiliza con el principio de prohibición del enriquecimiento sin causa. Lo anterior en concordancia con lo establecido en el artículo 1572 del citado código, “Puede pagar por el deudor cualquier persona a nombre del deudor...”; En este sentido, considerando que producto de la confusión de los usuarios de la óptica popular de la Municipalidad de Illapel, al considerar que efectuaban correctamente el pago a la empresa proveedora mediante el ingreso por caja a la Municipalidad de Illapel, es deber de la Municipalidad restituir los dineros mal pagados, a la empresa proveedora con el fin de evitar perjuicios a terceros, y principalmente evitar enriquecimiento sin causa.



**DECRETO**

- a) **RESTITUYASE**, a la empresa **SOLUCIONES OPTICAS MARQUEZ LUCERTO LTDA.**, RUT N° **76.492.044-9**, la suma de \$852.087.- (ochocientos cincuenta y dos mil ochenta y siete pesos.-
- b) **IMPUTESE**, el gasto que se incurre por el presente acto administrativo a la cuenta presupuestaria correspondiente del Departamento de Salud Municipal.

**ANOTESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.**



**MARGARITA LÓPEZ VILLALÓN**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



**DENIS CORTÉS VARGAS**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD ILLAPEL

DCV/MLV/HSR/RAA/DEJUR/mjl

**DISTRIBUCIÓN**

- Administración
- DSAM
- Departamento Jurídico